Aunque al sexto capitulo en que pide se le asiente salario por razon de su oficio de rrecetor —

Mandaron que ~~de aqui adelante el dicho rrecetor~~ que no se trate el primero de a de cabildo —

Ne ay mitamiento dio fee Pº frances portero que el mitayo a cabildo para que dia a todos los cavalleros rregidores de la ciudad para tratar sobre el negocio que piden los herederos de su tullena —

Sobre el rregar en su tullena si se pierde el agua por abenida

Los señores lorca mandaron que por quitar muchas diferencias que si el agua que viene de su tullena se rrompiere por la agua ou dicho o otro caso fortuito de forma que no viniere a la balsa y de las personas que no bieren el agua con ~~[illegible]~~ tada ansi por [illegible] tanda como con [illegible] para que no pierdan su agua conforme a la quenta de el por [illegible] se alargue la rregada al primero dia siguiente que viniere el dicho agua a la dicha alquerria y si al tiempo que se quebrare la dicha agua o viere al agua que balsada al [illegible] que el [illegible] modra el fiel la venda [illegible] en ella por [illegible] para rregar con ella el mismo modra y para que se sepa la cantidad de agua que o viere que balsada que el fiel de la dicha alquerria tenga [illegible] y dado de guardar la cana y medida de martes y miercoles que son dias de media agua al respecto de la dicha medida venda el agua que se cobrere que balsada el precio que valiere lo cobre el rrecetor de la comuna y sea para la dicha comuna y la cobrança haga como cobra las comunas ordinarias y si sucediere que bra se la dicha agua [illegible] que [illegible] se venda el agua que o viere que balsada por la dicha [illegible] se [illegible] agua [illegible] lo quatro quatro quarios se [illegible] que la tengan comprada [illegible] quatro se an para la dicha comuna y se venda para la dicha comuna el rrecetor lo cobre